



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, 18 DIC. 2018

G.A

008396

Doctor:

IVAN GUILLERMO STAND NIÑO
CONSULTORIO MEDICO N° 624.

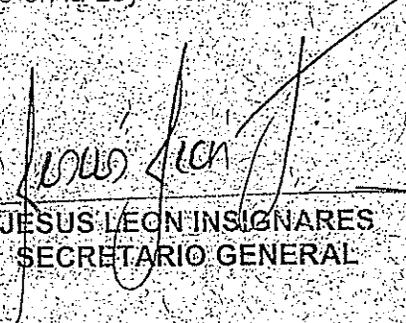
Carrera 30 N° 1 - 850 Torre Médica de la Clínica Portoazul
Puerto Colombia - Atlántico.

Ref. Auto No. 0002296

Sírvase comparecer a la Dirección General de esta Corporación, ubicada en la calle 66 N° 54 - 43, Piso 1, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para comunicarle personalmente del Acto Administrativo antes anotado, de conformidad con el artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,


JESUS LEON INSIGNARES
SECRETARIO GENERAL

EXR 1426 - 551 - I.T. N° 0001454 del 30 de octubre de 2018.
Proyecto: Estela Pugliese S. Contratista - Odair Mejía Superviso

Calle 66 N° 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla, Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



98

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: **00002296** DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL DOCTOR IVAN GUILLERMO STAND NIÑO EN RELACION A SU ACTIVIDAD REALIZADA EN EL CONSULTORIO MEDICO N° 624 UBICADO, EN LA TORRE MEDICA DE LA CLINICA PORTOAZUL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO.”

El suscrito Secretario General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A., con base en lo señalado en la Resolución No 00852 del 06 de noviembre de 2018, en uso de las facultades legales conferidas, y teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, la Ley 99 de 1993, el Decreto 2811 de 1974, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, Decreto 780 del 6 de mayo de 2016, Decreto 50 del 16 de enero del 2018, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece entre otras de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de “Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento Ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, el aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones y salvoconductos.”

Que en cumplimiento a lo expuesto, el grupo de profesionales adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Entidad, practicaron una revisión a la documentación del expediente N° 1426-551 correspondiente al Consultorio Médico N° 624 del Doctor IVAN GUILLERMO STAND NIÑO. ubicado en la Torre Medica de la Clínica Portoazul en Jurisdicción del Municipio de Puerto Colombia - Atlántico, Con el objetivo de realizar seguimiento ambiental para verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas por esta Corporación y evaluar la información presentada mediante Oficio Radicado N° 7802 del 22 de agosto del 2018; originándose el Informe Técnico N°001454 del 30 de octubre del 2018, en el que se estipulan los siguientes aspectos:

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

Consultorio del Dr. Iván Guillermo Stand Niño, ubicado en la Torre Medica del Complejo Portoazul, del Municipio de Puerto Colombia – Atlántico es una entidad de primer nivel que se encuentra en Actividad normal prestando los servicios de:

- *Consulta Externa Especializada en Pediatría*

CUMPLIMIENTO:

Auto N° 1326 de Diciembre del 2014, Notificado. Notificado el 14 de enero del 2015.	
Requerimiento	Cumplimiento
<i>Por medio del cual se hacen unos requerimientos a Consultorio 624 del Dr. Iván Guillermo Stand Niño.</i>	
<i>a. El consultorio 624 del Dr. Iván Guillermo Stand Niño deberá complementar el PGIRHS y ajustarlo al servicio que presta, actualmente.</i>	<i>Cumplió, Oficio Radicado N° 000569 de Enero 22 de 2015</i>
<i>b. Presentar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico copia del contrato suscrito con la Clínica Porto Azul y TECNIAMSA para la recolección, transporte y disposición de sus residuos, donde certifique el volumen y tipo de residuo generado y la disposición final de estos residuos. Una vez presentada la información deberá</i>	<i>Cumplió, Oficio Radicado N° 000569 de Enero 22 de 2015.</i>

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: **00002296** DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL DOCTOR IVAN GUILLERMO STAND NIÑO EN RELACION A SU ACTIVIDAD REALIZADA EN EL CONSULTORIO MEDICO N° 624 UBICADO, EN LA TORRE MEDICA DE LA CLINICA PORTOAZUL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO.”

<p><i>seguir enviando esta información trimestralmente y/o de acuerdo a su renovación.</i></p> <p>c. <i>Presentar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico informe detallado sobre la gestión externa realizadas en los últimos tres (3) meses.</i></p> <p>d. <i>Presentar la CRA cronograma específico de capacitación establecido en el PGIRHS componente interno correspondiente al I semestre del 2014 relacionado al programa de capacitación del personal que labora en el consultorio.</i></p> <p>e. <i>Presentar a la CRA el certificado de representación legal expedido por la Cámara de Comercio.</i></p>	<p>Cumplió, Oficio Radicado N° 000569 de Enero 22 de 2015</p> <p>Cumplió, Oficio Radicado N° 000569 de Enero 22 de 2015</p> <p>Cumplió, Oficio Radicado N° 000569 de Enero 22 de 2015</p>
Auto N° 1209 de Octubre 20 del 2015, Notificado el 29 de Octubre de 2015	
Requerimiento	Cumplimiento
<p><i>Por medio del cual se hacen unos requerimientos a Consultorio 624 del Dr. Iván Guillermo Stand Niño.</i></p> <p>a. <i>Presentar copia del contrato suscrito con la Porto Azul para la recolección, transporte y disposición de sus residuos, donde certifique el volumen y tipo de residuo generado y a la disposición final de estos residuos. Una vez presentada la información se deberá seguir enviando esta trimestralmente y/o de acuerdo a su renovación.</i></p> <p>b. <i>Presentar un informe detallado sobre la gestión externa realizada en los últimos seis meses.</i></p> <p>c. <i>Deberá presentar cronograma específico de capacitación establecido en el PGIRHS componente interno correspondiente al I Y II semestre de 2015 relacionado al programa de capacitación del personal que labora en el consultorio.</i></p> <p>d. <i>Deberá conformar el comité de Salud Ocupacional.</i></p> <p>e. <i>Presentar los registros mensuales generados de su actividad, residuos hospitalarios y los residuos no peligrosos, volumen de residuos tratados y disposición final por clase de residuos, diligenciados debidamente los formatos RH1 y RHPS correspondientes al primer semestre del 2015, anexo 3 y 4 del manual de Procedimientos para la gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 2002.</i></p>	<p>Cumplió, Oficio Radicado N° 010429 de Noviembre 10 de 2015</p> <p>Cumplió, Oficio Radicado N° 010429 de Noviembre 10 de 2015</p> <p>Cumplió, Oficio Radicado N° 010429 de Noviembre 10 de 2015</p> <p>Cumplió, Oficio Radicado N° 010429 de Noviembre 10 de 2015</p> <p>Cumplió, Oficio Radicado N° 010429 de Noviembre 10 de 2015</p>

REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN EN EL EXPEDIENTE 1426- 551

Revisada la documentación del expediente N° 1426 -551, del El Consultorio del Dr. Iván Guillermo Stand Niño, ubicado en la Torre Medica del Complejo Portoazul, del Municipio de Puerto Colombia – Atlántico; se pudo verificar que el consultorio está cumpliendo con la normatividad ambiental vigente en el manejo de los Residuos Hospitalarios generados en la entidad, ha enviado trimestralmente la información a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A al igual que los requerimientos establecidos mediante los Autos: Auto N° 1326 de Diciembre del 2014, Notificado el 14 de enero del 2015 cumpliendo con los requerimientos mediante Oficio Radicado N° 000569 de Enero 22 de 2015; Auto N° 1209

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00002296 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL DOCTOR IVAN GUILLERMO STAND NIÑO EN RELACION A SU ACTIVIDAD REALIZADA EN EL CONSULTORIO MEDICO N° 624 UBICADO, EN LA TORRE MEDICA DE LA CLINICA PORTOAZUL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO.”

de Octubre 20 del 2015, Notificado el 29 de Octubre de 2015, cumpliendo mediante Oficio Radicado N° 010429 de Noviembre 10 de 2015 y el Auto N° 305 del 11 de mayo de 2016. Notificado el 7 de junio de 2016 cumpliendo mediante Oficio Radicado N° 010421 de 16 de junio de 2016.

Revisión del Plan de Gestión Integral para los Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades PGIRASA, presentado por el Consultorio N° 624 Consultorio del Dr. Iván Guillermo Stand Niño, ubicado en la Torre Medica del Complejo Portoazul, del Municipio de Puerto Colombia – Atlántico; presentado mediante Oficio Radicado N° 7802 del 22 de agosto del 2018.

OBJETIVOS:

Objetivo General:

El Plan de Gestión Integral para los Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades PGIRASA, presentado por el Consultorio N° 624 del Dr. Iván Guillermo Stand Niño, ubicado en la Torre Medica del Complejo Portoazul, del Municipio de Puerto Colombia – Atlántico; describe la implementación del PGIRASA, el cual está encaminado a implementar las políticas ambientales que puedan minimizar los impactos negativos que pudiera generar la actividad de salud, estableciendo los procedimientos, procesos y actividades para la buena gestión integral de los residuos generados en la entidad.

Objetivos Específicos:

Plan de Gestión Integral para los Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades, describe el propósito fundamental del Plan, de igual forma establece las acciones en cumplimiento con la normatividad vigente; el seguimiento a la gestión interna y externa de las actividades que se desarrollarían dentro del Plan.

INFORMACIÓN GENERAL:

Se encuentra detallada la. el Consultorio N° 624 del Dr. Iván Guillermo Stand Niño, ubicado en la Torre Medica del Complejo Portoazul, del Municipio de Puerto Colombia – Atlántico;

- Descripción de la actividad económica
- Registro de Cámara de Comercio-
- Municipio.
- Nit.
- Teléfonos.
- Servicios Prestados, N° de Empleados.

PROGRAMAS DE CAPACITACION Y FORMACIÓN:

El Consultorio N° 624 del Dr. Iván Guillermo Stand Niño, ubicado en la Torre Medica del Complejo Portoazul, del Municipio de Puerto Colombia – Atlántico; establece en el PGIRASA, un cronograma de capacitación que tiene como compromiso brindar una adecuada capacitación e instrucción al personal responsable del manejo de los residuos peligros dentro del consultorio.

DIAGNÓSTICO AMBIENTAL:

El Consultorio N° 624 del Dr. Iván Guillermo Stand Niño, ubicado en la Torre Medica del Complejo Portoazul, del Municipio de Puerto Colombia – Atlántico; el diagnóstico ambiental y sanitario se consolida como la actividad matriz para la aplicación de las estrategias

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: **00002296** DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL DOCTOR IVAN GUILLERMO STAND NIÑO EN RELACION A SU ACTIVIDAD REALIZADA EN EL CONSULTORIO MEDICO N° 624 UBICADO, EN LA TORRE MEDICA DE LA CLINICA PORTOAZUL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO.”

adecuadas de gestión de residuos que mitiguen los impactos que dicha institución genere o pueda generar.

En el diagnóstico se efectúan la caracterización cualitativa y cuantitativa de los residuos generados en el consultorio del Decreto 780 del 2016 y teniendo en cuenta la Resolución 1164 de 2002.

SEGREGACIÓN EN LA FUENTE:

El Consultorio N° 624 del Dr. Iván Guillermo Stand Niño, ubicado en la Torre Medica del Complejo Portoazul, del Municipio de Puerto Colombia – Atlántico; realiza la segregación de sus residuos peligrosos y residuos ordinarios; para el caso de los residuos peligrosos o hospitalarios utiliza bolsas y canecas rojas y para los ordinarios o comunes utilizará bolsa y canecas verdes, antes de llegar al almacenamiento central.

DESACTIVACIÓN DE LOS RESIDUOS HOSPITALARIOS:

El Consultorio N° 624 del Dr. Iván Guillermo Stand Niño, ubicado en la Torre Medica del Complejo Portoazul, del Municipio de Puerto Colombia – Atlántico; los residuos generados son incinerados la entidad solo realiza desactivación de baja eficiencia.

MOVIMIENTOS INTERNOS DE RESIDUOS:

El Consultorio N° 624 del Dr. Iván Guillermo Stand Niño, ubicado en la Torre Medica del Complejo Portoazul, del Municipio de Puerto Colombia – Atlántico; para dar cumplimiento a la normatividad vigente estableció una ruta de evacuación de residuos, las cuales cubren la totalidad de las instalaciones, en las cuales existe identificación y señalización de la ruta de traslado de residuos hacia el almacenamiento central.

La señalización está ubicada en sitios de perfecta visibilidad para el público en general, para cumplir con lo que establece el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.

ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS HOSPITALARIOS:

El Consultorio N° 624 del Dr. Iván Guillermo Stand Niño, ubicado en la Torre Medica del Complejo Portoazul, del Municipio de Puerto Colombia – Atlántico; almacena sus residuos en uno de los 13 depósitos que tiene el complejo Portoazul donde tiene un convenio con la unidad médica Portoazul, El área de almacenamiento cuenta con dos divisiones una para residuos peligrosos y otra para residuos no peligrosos.

SELECCIÓN DE LAS TÉCNICAS DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN POR CLASE DE RESIDUOS:

Los residuos generados son recogidos por la empresa Tecniamsa S.A E.S.P, la cual realiza el tratamiento teniendo en cuenta la clase de residuo generado.

MANEJO DE EFLUENTES LÍQUIDOS Y EMISIONES ATMOSFÉRICAS:

El Consultorio N° 624 del Dr. Iván Guillermo Stand Niño, ubicado en la Torre Medica del Complejo Portoazul, del Municipio de Puerto Colombia – Atlántico; es consciente de la importancia del manejo adecuado de los residuos hospitalarios que genera, y está preparada para el caso de un derrame de residuos, ya que esto pone en riesgo a los pacientes, al personal institucional y a los visitantes, por la posibilidad de contaminación con gérmenes o con productos químicos.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00002296 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL DOCTOR IVAN GUILLERMO STAND NIÑO EN RELACION A SU ACTIVIDAD REALIZADA EN EL CONSULTORIO MEDICO N° 624 UBICADO, EN LA TORRE MEDICA DE LA CLINICA PORTOAZUL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO.”

Según el documento los efluentes líquidos generados son aguas residuales provenientes de baños y lava manos las cuales tienen unas características similares al agua residual domiciliaria. Los residuos líquidos generados en la entidad van a la PTAR y luego son depositados al Alcantarillado del Municipio de Puerto Colombia.

PLAN DE CONTINGENCIA:

El Plan de Contingencias del Consultorio N° 624 del Dr. Iván Guillermo Stand Niño, ubicado en la Torre Medica del Complejo Portoazul, se basa en dar respuesta a las situaciones inesperadas que puedan ocurrir por eventualidades naturales o antrópicos.

Por ello se considera fundamental poder contar con personal capacitado para que en caso de ocurrencia de una emergencia que pongan en peligros la salud física del personal y pacientes.

INDICADORES DE GESTIÓN INTERNA:

Se establece con el objetivo de llevar un control sobre los resultados de la gestión interna de los residuos generados en el complejo se calcularán como mínimo semestralmente los siguientes indicadores:

- 1. Indicadores de destinación*
- 2. Indicadores de destinación para reciclaje.*
- 3. Indicadores de destinación para incineración.*
- 4. Indicadores de destinación para relleno sanitario.*
- 5. Indicador de capacitación.*
- 6. Indicador de frecuencia.*
- 7. Indicador de incidencia.*

Se describe en el PGIRASA, que los resultados obtenidos en la labor de gestión interna de residuos hospitalarios y similares, se calcularán en forma mensual los indicadores de gestión que apliquen a instituciones de primer nivel, se establecerán en forma cuantitativa las cantidades generadas por mes en lo que respecta a desechos peligrosos que actualmente se manejan en los procedimientos relacionados con el servicio de salud prestado.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:

El Consultorio N° 624 del Dr. Iván Guillermo Stand Niño, ubicado en la Torre Medica del Complejo Portoazul, presenta en el PGIRASA un cronograma de actividades donde se evidencie una programación general para dar cumplimiento a lo planteado en el PGIRASA

REVISIÓN DE LOS PROGRAMAS:

El Consultorio N° 624 del Dr. Iván Guillermo Stand Niño, ubicado en la Torre Medica del Complejo Portoazul, con el fin de dar seguimiento y control de los residuos generados define la trazabilidad de los residuos es decir el proceso desde su generación hasta su disposición final, revisando y actualizando sus programas teniendo en cuenta la normatividad vigente.

COSTOS DEL PLAN:

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 0002296 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL DOCTOR IVAN GUILLERMO STAND NIÑO EN RELACION A SU ACTIVIDAD REALIZADA EN EL CONSULTORIO MEDICO N° 624 UBICADO, EN LA TORRE MEDICA DE LA CLINICA PORTOAZUL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO.”

Consultorio N° 624 del Dr. Iván Guillermo Stand Niño, ubicado en la Torre Medica del Complejo Portoazul, en concordancia con la política de gestión de los residuos hospitalarios y similares, muestra en su PGIRASA un presupuesto destinado para tal fin.

CONCLUSIONES:

Una vez revisado el expediente N° 1426 – 551 y la información presentada por el Consultorio N° 624 del Dr. Iván Guillermo Stand Niño, ubicado en la Torre Medica del Complejo Portoazul del Municipio de Puerto Colombia - Atlántico, se puede concluir lo siguiente:

- El Consultorio 624 del Dr. Iván Guillermo Stand Niño, ubicado en la Torre Medica del Complejo Portoazul, del Municipio de Puerto Colombia – Atlántico; ha enviado información a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A al igual que los requerimientos establecidos mediante los Autos : Auto N° 1326 de Diciembre del 2014, Notificado el 14 de enero del 2015 cumpliendo con los requerimientos mediante Oficio Radicado N° 000569 de Enero 22 de 2015; Auto N° 1209 de Octubre 20 del 2015, Notificado el 29 de Octubre de 2015, cumpliendo mediante Oficio Radicado N° 010429 de Noviembre 10 de 2015 y el Auto N° 305 del 11 de mayo de 2016. Notificado el 7 de junio de 2016 cumpliendo mediante Oficio Radicado N° 010421 de 16 de junio de 2016.*
- El Consultorio N° 624 del Dr. Iván Guillermo Stand Niño, cuenta con el PGIRASA, el cual esta implementado en la entidad y ajustado al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares, adoptado por la Resolución 1164 de 2002; y ajustado con el Artículo 2.8.10.6. del Decreto 780 del 6 de mayo del 2016.*
- El Consultorio N° 624 del Dr. Iván Guillermo Stand Niño, cuenta con un convenio suscrito con el Complejo Portoazul, la cual tiene un contrato suscrito con la empresa Tecniamsa S.A E.S.P, empresa especializada en la recolección, transporte y disposición final, de los residuos hospitalarios peligrosos.*

Permisos de Emisiones Atmosféricas: *El Consultorio N° 624 del Dr. Iván Guillermo Stand Niño, ubicado en la Torre Medica en el Complejo Portoazul del Municipio de Puerto Colombia, no requiere de un permiso de emisiones atmosféricas, esta no genera contaminación a este recurso.*

Permiso de Vertimientos: *El Consultorio N° 624 del Dr. Iván Guillermo Stand Niño, ubicado en la Torre Medica en el Complejo Portoazul del Municipio de Puerto Colombia, no requiere de un permiso de vertimientos, teniendo en cuenta el servicio que presta.*

Permiso de Concesión de Agua: *El Consultorio N° 624 del Dr. Iván Guillermo Stand Niño, ubicado en la Torre Medica en el Complejo Portoazul del Municipio de Puerto Colombia, no requiere de permiso, el servicio lo suministra la Empresa Triple A. S.A E.S.P, del Municipio de Puerto Colombia.*

CONSIDERACIONES JURIDICAS Y LEGALES

La Constitución Política de Colombia contempla en su artículo 80 lo siguiente: “el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución...Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causado”

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00002298 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL DOCTOR IVAN GUILLERMO STAND NIÑO EN RELACION A SU ACTIVIDAD REALIZADA EN EL CONSULTORIO MEDICO N° 624 UBICADO, EN LA TORRE MEDICA DE LA CLINICA PORTOAZUL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO.”

Que el artículo 23 de Ley 99 de 1993, define la *“Naturaleza jurídica. Las Corporaciones Autónoma Regionales son entes corporativos de carácter, publico, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente, y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Medio Ambiente(...)”*

Que el artículo 30 de la ley 99 de 1993 define el Objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales considerando que *“tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyecto sobre medio ambiente y recursos naturales, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su administración, manejo y aprovechamiento, con forme a las obligaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente”.*

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior de conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley”... le competen a las corporaciones autónomas Regionales, fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir, o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio de Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial).

Que según el numeral 12 ibídem establece una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o de incorporación de sustancias o residuos líquidos sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos”.*

Que de igual manera el artículo 107 de la ley 99 de 1993 señala en su inciso segundo que *“(...) Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...” Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, establecimiento todos los mecanismos necesarios para su protección.*

El Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 6 de mayo del 2016, señala las Obligaciones del generador. *“Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, el generador tiene las siguientes obligaciones:*

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 0002298 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL DOCTOR IVAN GUILLERMO STAND NIÑO EN RELACION A SU ACTIVIDAD REALIZADA EN EL CONSULTORIO MEDICO N° 624 UBICADO, EN LA TORRE MEDICA DE LA CLINICA PORTOAZUL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO.”

1. *Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e Invita en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente decreto, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades. (...)*”.

Que el decreto 780 del 6 de mayo de 2016 señala en su artículo 2.8.10,10. Obligaciones de las autoridades ambientales. *Las autoridades ambientales ejercerán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades en relación con las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Lo anterior sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de las autoridades del sector salud en relación con los factores de riesgo para la salud humana.*

En mérito de lo anterior se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir al Doctor IVAN GUILLERMO STAND NIÑO, identificado con C.C. N° 79. 266.504 con relación a la actividad realizada en el Consultorio Médico N° 624, localizado en la Torre Medica de la Clínica Porto Azul en Jurisdicción del Municipio de Puerto Colombia – Atlántico, para que a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, continúe cumpliendo con las siguientes obligaciones:

- A. Enviar copia del convenio con el Complejo Porto Azul el cual tiene un contrato suscrito con la empresa Transportamos AL S.A E.S.P, para la recolección de los residuos peligrosos, al igual que sus respectivos permisos y/o autorizaciones ambientales correspondientes para realizar esta recolección. Esta información deberá ser enviada la C.R.A semestralmente.
- B. Entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados, rotulados y etiquetados de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente, Artículo 2.8.10.6 inciso 11 del Decreto 780 de 6 de mayo del 2016. Se debe presentar evidencias semestralmente.
- C. Presentar los registros mensuales Formatos RH1 de los residuos generados de su actividad diaria, debidamente diligenciados, como lo establece los anexos 3 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, adoptado por la resolución 1164 del 2002. Esta información deberá ser enviada la C.R.A trimestralmente.
- D. Enviar copia del contrato vigente suscrito con el gestor externo del Complejo Porto azul para la recolección de los residuos no peligrosos. Esta información deberá ser enviada la C.R.A semestralmente.
- E. Enviar copia vigente del Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Esta información deberá ser enviada la C.R.A semestralmente.

TERCERO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00002290 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL DOCTOR IVAN GUILLERMO STAND NIÑO EN RELACION A SU ACTIVIDAD REALIZADA EN EL CONSULTORIO MEDICO N° 624 UBICADO, EN LA TORRE MEDICA DE LA CLINICA PORTOAZUL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO.”

podrá dar a las sanciones contempladas en la Ley 1333 de 2009 previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

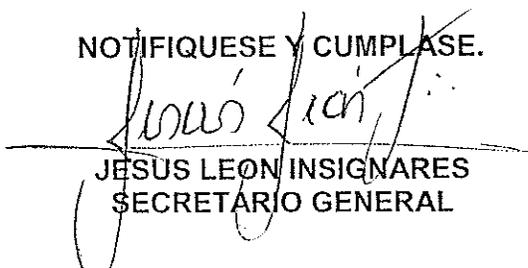
CUARTO: El Informe Técnico N° 0001454 del 30 de octubre del 2018, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., hace parte integral del presente Acto Administrativo

QUINTO: Notificar en debida forma el contenido del presente Acto Administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, ante la Secretaria General de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los 05 DIC 2018

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


JESUS LEON INSIGNARES
SECRETARIO GENERAL

EXP: 1426 - 551. I.T. N° 0001454 del 30 de octubre de 2018.
Proyectó: Estela Pugliese S. Contratista. - Odair Mejía. Supervisó